

Incentivos Tributarios a la Producción de Hidrógeno Verde y sus Derivados

Proyecto de Ley crea incentivos tributarios temporales para fomentar la producción y demanda de hidrógeno verde y sus derivados

Chile | Legal Flash | Agosto 2025

ASPECTOS CLAVE:

- Crédito tributario transitorio contra el Impuesto de Primera Categoría para compradores de H2V y derivados.
- Beneficio adjudicado por licitación competitiva entre productores.
- Cupo global: USD 2.800 millones en seis concursos anuales (2025-2030).
- Crédito trasladable a clientes industriales nacionales, por 10 años por proyecto.
- Exige tener domicilio en Chile, tributación sobre renta efectiva, sin condenas tributarias ni elusión en cinco años, y adicionalidad financiera.
- Fiscalización por Comité interministerial con potestad de revocar y sancionar.
- Estatuto especial para Magallanes.
- Productores que iniciaron operaciones hasta 12 meses antes de la ley podrán concursar en el primer llamado.





Antecedentes

Con fecha 18 de agosto de 2025 ingresó el proyecto de ley boletín 17777-05, que “Establece Incentivos Tributarios a la Producción de Hidrógeno Verde y sus Derivados” (el “**Proyecto**”), con el objetivo de promover la generación de demanda local de hidrógeno verde (“**H2V**”) y sus derivados¹ al permitir a los adquirentes reducir parte del valor de compra mediante la rebaja de un crédito en contra el impuesto de primera categoría (“**IdPC**”), compensando de esta forma los mayores costos de su producción el país.

Esta iniciativa se enmarca en la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde (2020), el Plan de Acción de Hidrógeno Verde 2023-2030 y la Ley Marco de Cambio Climático, con el objetivo de posicionar a Chile como líder mundial en la producción de energías limpias y avanzar hacia la carbono neutralidad al 2050.

El Proyecto responde a la necesidad de reducir la brecha de costos entre el H2V y los combustibles fósiles, facilitando la viabilidad financiera de los proyectos y acelerando la materialización de inversiones en esta industria incipiente.

A continuación, se describen las principales medidas propuestas por el Proyecto.

Crédito Tributario Transitorio

Explicación del incentivo propuesto

El Proyecto crea un beneficio tributario temporal para los adquirentes de H2V o sus derivados producidos en Chile y utilizados en procesos productivos nacionales. El beneficio consiste en un crédito deducible del IdPC. El crédito no es otorgado directamente a los adquirentes, sino que a las empresas productoras de H2V y sus derivados luego de un proceso de licitación.

El crédito adjudicado deberá ser asignado por las empresas productoras de H2V a las empresas que sean contribuyentes de IdPC y que adquieran H2V o sus derivados producidos en Chile. Esto implica que se busca generar un *hub* local de demanda de H2V, que dada las características de Chile, puede estar orientado a industrias como la minería, o inclusive para la distribución de gas de red, considerando los proyectos de *blending* ya existentes en Chile.

Asignación del crédito

Los productores de H2V deberán postular al beneficio, el cual se adjudicará mediante un proceso competitivo, priorizando a quienes soliciten un menor beneficio tributario por kilogramo de H2V. En caso de empate, se priorizará el mayor volumen destinado al consumo local.

Límites y plazos

El beneficio tiene un tope total de 2.800 millones de dólares, distribuidos en seis procesos anuales de licitación. Además, en cada proceso anual existirá un beneficio máximo fijado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo de H2V:

¹ Corresponden a los combustibles o vectores energéticos, tales como el amoníaco, metanol u otros que defina el reglamento y la demás normativa vigente, que se obtienen a través del procesamiento o transformación del hidrógeno verde.



Año	Monto máximo de adjudicación (millones de USD)	Límite del beneficio en USD por kg de H2V
2025	\$700	\$5
2026	\$600	\$4,5
2027	\$500	Monto menor entre \$4 y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más \$0,5, no pudiendo en todo caso ser inferior a \$2,5
2028	\$400	Monto menor entre \$3,5 y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más \$0,5
2029	\$300	Monto menor entre \$3 y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más \$0,5
2030	\$300	Monto menor entre \$2 y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más \$0,5

El Proyecto contiene reglas específicas que determinan qué sucede cuando en un proceso de adjudicación anual se adjudique un monto de créditos inferior al establecido para ese año. También regula específicamente qué sucede cuando dentro de un proceso de adjudicación se hubiere agotado el monto de créditos adjudicables para ese año y existieren proyectos sin beneficio adjudicado.

Los productores que se hubiesen adjudicado el beneficio tributario lo asignarán a las empresas que adquieran H2V o sus derivados, para ser utilizados en sus procesos productivos en el país, por un periodo de **diez años contado desde el año en que inicie su producción**.

En caso de que se refiera a proyectos de expansión el plazo se contará desde aquel año en que se inicie la producción relacionada a éste.

Ahora bien, aquellas ventas efectuadas a partir del **01 de enero de 2041** no otorgarán derecho al beneficio tributario, independiente del año en que el productor se hubiere adjudicado el beneficio tributario o hubiere iniciado su producción.

Requisitos de postulación

Los productores deben:

- Ser domiciliados o residentes en Chile.
- Ser contribuyentes de IdPC en base a renta efectiva.
- No haber sido condenada la empresa postulante, sus representantes legales, administradores, controladores o entidades a las que se refieren las letras c) y d) del numeral 17 del artículo 8 del Código Tributario², por delitos tributarios, dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la

² La letra c) del numeral 17 del artículo 8° del Código Tributario señala que se consideran relacionados a las entidades y sus dueños, usufructuarios o contribuyentes que a cualquier otro título posean, directamente o a través de otras personas o entidades, más del 10% de las acciones, derechos, cuotas, utilidades o ingresos, o derechos a voto en la junta de accionistas o de tenedores de cuotas. Por su parte, la letra d) del numeral 17 del artículo 8° del Código Tributario señala que se consideran relacionados al gestor de un contrato de asociación u otro negocio de carácter fiduciario respecto de la asociación o negocio en que tiene derecho a más del 10% de las utilidades.



postulación. Para estos efectos, se atenderá a la definición de sociedad controladora establecida en la letra a) del numeral 17 del artículo 8 del Código Tributario³.

- No haberse declarado respecto de las empresas postulantes, sus representantes legales, administradores o beneficiarios finales, la existencia de elusión en los términos establecidos en los artículos 4° ter o 4° quáter del Código Tributario, dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la postulación.

Además, los productores deben acreditar la “adicionalidad financiera” del proyecto, es decir, que la viabilidad del mismo depende del beneficio tributario, siendo de lo contrario no rentable su realización⁴.

Mecanismos de control y fiscalización

Se creará un comité, denominado Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios H2V (el “**Comité**”) compuesto por representantes de los Ministerios de Hacienda, Economía y Energía que será responsable de evaluar, adjudicar, y hacer seguimiento a los proyectos beneficiados.

En junio de cada año, los productores que se hayan adjudicado el beneficio tributario y hubieren iniciado su producción deben dar cuenta del cumplimiento de las condiciones ofrecidas para la adjudicación de los créditos. Ante el incumplimiento, podrá revocarse el beneficio y aplicarse multas.

Vigencia: El incentivo tributario entrará en vigencia el primer día del segundo mes después de su publicación en el Diario Oficial. Dentro del mismo plazo se debe dictar el reglamento.

Estatuto Especial para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Se establece un estatuto tributario especial para los productores de H2V y sus derivados que se instalen en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con las siguientes características:

- Podrán postular y adjudicarse el beneficio tributario establecido en el Proyecto.
- Se regirán, respecto a beneficios tributarios, al estatuto especial por sobre cualquier otro régimen preferencial, los cuales no serán aplicables, con la salvedad de los beneficios del Título VI del DFL N°2 de 2001 (Régimen de Franquicias de las Zonas Francas). Los productores podrán acceder a los beneficios señalados en dicha ley de manera complementaria al incentivo señalado en el Proyecto.
- Las empresas productoras estarán exentas de IdPC.
- No tendrán derecho a percibir ningún tipo de bonificación asociado a su producción o venta.
- Tendrán derecho a solicitar la exención de IVA contenida en el numeral 10 de la letra B, del artículo 12 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (exención de IVA a importaciones de capital).

Asimismo, los partícipes de un contrato de asociación u otro negocio de carácter fiduciario respecto de la asociación o negocio en que tengan derecho a más del 10% de las utilidades.

³ La letra a) del numeral 17 del artículo 8° señala que se considera como controlador a toda persona o entidad o grupo de ellas con acuerdo explícito de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas o entidades, es dueña, usufructuaria o a cualquier otro título posee o tiene derecho a más del 50% de las acciones, derechos, cuotas, utilidades o ingresos, o derechos a voto en la junta de accionistas o de tenedores de cuotas de otra entidad, empresa o sociedad. Estas últimas se considerarán como controladas.

⁴ Esto se acreditará mediante la presentación de proyecciones de precios con y sin el beneficio tributario, proyecciones de costos y flujos de caja del proyecto, entre otros determinados por un reglamento.



- Estarán sujetos a la contribución para el desarrollo regional. Sin embargo, deberán anticipar el pago de dicha contribución, el cual deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que hubiera obtenido la resolución de calificación ambiental.

Vigencia: El Proyecto no contiene una vigencia especial aplicable al estatuto especial para empresas productoras en la Región de Magallanes y Antártica chilena. Según la regla general aplicable en materia de impuestos, este estatuto deberá entrar en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Normas transitorias

Posibilidad de productores actuales de participar en el primer proceso de adjudicación

Los productores de H2V o sus derivados que hubieran iniciado su operación dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la ley podrán participar en el primer proceso de adjudicación de créditos contra IdPC.

Plazo para la adjudicación del beneficio correspondiente al año 2025

La publicación de las bases, periodo de postulación y adjudicación del beneficio tributario se podrá realizar desde la fecha de vigencia de la ley y en todo caso la adjudicación deberá ocurrir antes del 31 de marzo de 2026.



Contacto:



Rodrigo Stein

Socio

T +5622 889 9900

rodrigo.stein@cuatrecasas.com



Sebastián Leyton

Socio

T. +5622 889 9900

M.+56 9 9991 5450

sebastian.leyton@cuatrecasas.com



José Agustín Lagos

Asociado

T. +5622 889 9900

jose.lagos@cuatrecasas.com



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573